PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO NRO. COP1_PCCNTR_8629730

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	CENTRO AGROEMPRESARIAL SENA REGIONAL CESAR
CONTRATO NRO.	8629730
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 de diciembre de 2025.
OBJETO	Contratar la adecuación de baterías sanitarias para aprendices del Centro Agroempresarial de la regional
CONTRATISTA	BROKAS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA S.A.S
CC o NIT	901167911-0
LUGAR DE EJECUCIÓN	CENTRO AGROEMPRESARIAL SENA REGIONAL CESAR
FECHA DE INICIO	16/12/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	26 días.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$249.651.007,00
PRÓRROGA NRO	2
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2025
ADICIÓN NRO	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$249.651.007,00
FORMA DE PAGO	El SENA pagará al Contratista mediante UN pago total, a recibo y satisfacción de la obra, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto de la contratación, previo cargue de la factura en la plataforma SIIF NACIÓN y aprobación y certificación del Supervisor donde conste el cumplimento a satisfacción del objeto Contractual, que asegure el avance de los trabajos. El anterior valor se pagará al contratista de acuerdo con la facturación mensual o por la realización de la (s) actividades (es), desarrollada (s) (actas parciales), conforme con la factura electrónica emitida por el contratista y la certificación por parte del supervisor del contrato.

	A cada factura deberá anexarse la correspondiente certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales, en los términos establecidos en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y SENA. En todo caso, el contratista deberá atender lo establecido en la Resolución No. 165 del 1° de noviembre de 2023, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	1
PERIODO DEL INFORME	Febrero de 2026

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
NRO. DE PÓLIZA	85-44-101142117		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	04-12-2025		
FECHA APROBACIÓN	04-12-2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	04-12-2025	30-04-2026	$25.000.000,00
Devolución del pago anticipado	N/A		
Salarios y prestaciones sociales	04-12-2025	31-12-2028	$12.500.000,00
Estabilidad y Calidad de la obra	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DIAS		$50.000.000

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N/A			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
NRO. DE PÓLIZA	RCE 85-40-101065840		
CERTIFICADO O DE ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	04-12-2025		
FECHA APROBACIÓN	04-12-2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	04-12-2025	30-12-2025	$284.700.000,00

En atención a lo señalado en el modificatorio nro. 1, se efectuó la ampliación de las garantías en el

siguiente sentido: Ampliación plazo contractual.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: N/A			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
NRO. DE PÓLIZA	85-44-101142117		
CERTIFICADO O ANEXO	2		
FECHA EXPEDICIÓN	31-12-2025		
FECHA APROBACIÓN	31-12-2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	4-12-2025	6-07-2026	$25.000.000.00
Devolución del pago anticipado	N/A		
Salarios y prestaciones sociales	4-12-2025	6—03-2029	$12.500.000.00
Calidad del servicio	5 AÑOS		$50.000.000.00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: N/A			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
NRO. DE PÓLIZA	85-40-101065840		
CERTIFICADO O DE ANEXO	1		
FECHA EXPEDICIÓN	30-12-2025		
FECHA APROBACIÓN	31-12-2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	4-12-2025	6-03-2026	$284.700.000.00

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. El contratista declara haber revisado y comprendido exhaustivamente las especificaciones técnicas y condiciones del sitio de la obra, aceptando que es adecuado para la ejecución del contrato. Cualquier cambio en el personal aprobado deberá ser solicitado previamente y cumplir con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.	• El Contratista realizo la revisión detallada de los estudios previos, pliego de condiciones, especificaciones técnicas, planos y anexos contractuales. • Se realiza Visita técnica al sitio de la obra el día 09 de febrero de 2026, para verificación de condiciones físicas, accesos, redes existentes, interferencias y entorno.	• Visita Técnica y comité de obra evidencia fotográfica. • Se hace Acta de Obra la cual será adjuntada. • El Contratista a la fecha envía documentación del personal que realizara la tala y recorte de los arboles de mango en la zona

	• La Supervisión del Contrato de obra realiza de acta de visita técnica suscrita por las partes. • La Supervisión del Contrato realizo socialización interna del alcance contractual con el Contratista de Obra. • Presentación formal del personal propuesto con hojas de vida y soportes de experiencia. • En caso de requerirse cambio de personal, radicación de solicitud formal ante la supervisión, anexando hojas de vida y soportes para aprobación previa.	
2. Entregar el cronograma de ejecución de la obra, documento que será elaborado en el aplicativo que se acuerde y sea aprobado por el supervisor. Este cronograma será de estricto cumplimiento por parte del contratista y la entidad contratante realizará el control y seguimiento sobre el mismo. El cronograma de ejecución de la obra deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la propuesta económica, indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems. En la elaboración del flujo de inversión del contrato, el contratista deberá tener en cuenta que en cada uno de los meses del plazo de ejecución del contrato se debe garantizar la ejecución de obra civil.	El Contratista de obra envía Programación técnica de actividades estableciendo: • Fecha de inicio. • Fecha de terminación. • Duración de cada actividad. La Supervisión del Contrato realiza la verificación de que en cada mes del plazo contractual se garantice ejecución de obra civil. El Contratista envía a la Supervisión de maneral formal el Cronograma de Obra, pero a la fecha del presente informe debe presentar el flujo de inversión al supervisor para revisión y/o aprobación. Aprobación formal del cronograma por parte del supervisor.	• Entregas de cronograma ajustado a los tiempos reales de ejecución. • Se emite oficio de aprobación del Cronograma de Obra ajustado a los tiempos reales de ejecución contractual.

3. Constituir la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato incluyendo los amparos de cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, la calidad de los suministros y obras, la estabilidad de la obra, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo como asegurado y beneficiario al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.	El Contratista envía a la supervisión del Contrato de Obra, las pólizas iniciales Anexo 0, deben presentar pólizas actualizadas con la fecha real de terminación contractual.	Anexas en el SECOP II
4. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.	A fecha del presente informe EL Contratista ha iniciado la Actividad de tala y recorte de árboles de mango.	Revisión documentación del personal tala y recorte de árboles y aprobación para el inicio de la actividad.
5. Entregar a la supervisión del contrato para su aprobación, una muestra de los productos y materiales principales que serán utilizados en la obra, con su correspondiente especificación o fichas técnicas.	El Contratista presento lista de algunos proveedores. No ha entregado certificado de calidad de materiales, ni diseños de mezclas. Presento planos actualizados.	Algunos oficios remitidos a la Supervisión del Contrato.
6. Suministrar los materiales requeridos para llevar a cabo a todo costo las adecuaciones, y todas las demás actividades dentro del objeto contractual, los cuales deberán ser de la mejor calidad y contar con las especificaciones técnicas y de calidad que se exijan para cada uno de los elementos.	A la fecha del presente Informe la Supervisión no ha realizado movimiento de suministro de materiales al sitio de la obra, se espera la llegada de certificados de calidad.	No aplica para este periodo
7. Realizar demarcación y aislamiento físico y visual, de las áreas que serán intervenidas para la ejecución de los trabajos.	A la fecha del presente informe el Contratista realizo el reconocimiento del área y se tiene listo la implementación de la demarcación del sitio de la obra a esperas que se autorice el ingreso del personal a las instalaciones.	No aplica para este periodo
8. Instalar vallas informativas sobre la obra, de acuerdo con lo establecido por el área de comunicaciones del SENA.	La Supervisión del Contrato de Obra emitió un correo electrónico el viernes 22 de	Correo electrónico enviado el 22 de febrero de 2026, a las 3:24pm desde el correo ljjaime@sena.edu.co

	febrero de 2026, a la dependencia de Gestión de Comunicaciones de la Regional Cesar, para que realicen diseño de la misma, se espera respuesta.	profesional de apoya área de Infraestructura.
9. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquina.	A fecha del presente informe el área SST del Centro ha revisado la documentación del personal que realizara la tala de los árboles y los documentos y de la mano de obra no calificada que realizara los trabajos de obra.	Documentos enviados al Correo y revisados por el área SST.
10. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos y realizar modificaciones sin la autorización escrita de la Entidad y el concepto previo del supervisor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones.	A fecha del presente informe no el Contratista no ha realizado movimiento de herramientas, equipos ni personal.	Se espera dar inicio en los próximos días.
11. Obtener y pagar por su cuenta los costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra.	A fecha del presente informe no aplica para este periodo	No aplica para este periodo.
12. El contratista deberá proporcionar a los trabajadores, durante el plazo de ejecución de la obra, elementos distintivos de identificación y equipos de protección personal que garanticen su seguridad en el desarrollo de las actividades laborales.	Una vez revisada la documentación del personal y autorizado el ingreso a las instalaciones se procederá a realizar la revisión de EPP y verificación de cumplimiento de los documentos de los equipos que estarán en el sitio de la obra.	No aplica para este periodo
13. Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato.	En su debido momento el personal encargado del área técnica revisara que se realice el traslado y permanencia de equipos y herramientas en el sitio de obra durante la ejecución contractual, se llevara	No aplica para este periodo

	control y registro de uso de equipos mediante bitácora de obra.	
14. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.	Por parte de la Supervisión del Contrato de Obra se realizará la planeación y organización de actividades conforme al cronograma aprobado, para cumplir con los tiempos establecidos contractualmente en el cronograma de ejecución. La Supervisión técnica estará de forma permanente para garantizar la correcta ejecución de los ítems contractuales y la calidad de las obras adelantadas. Además, se tendrá la coordinación oportuna con la supervisión para agilizar decisiones y evitar retrasos.	No aplica para este periodo
15. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.	Se hará la ejecución de las actividades conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y propuesta presentada. Se hará Cumplir el alcance contractual sin modificaciones no autorizadas. Se hará estricto control en la ejecución de los ítems contractuales respetando cantidades, calidad y condiciones pactadas.	No aplica para este periodo.

16. Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados y obras ejecutadas si se requiere, registro fotográfico. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.	El Contratista deberá presentar un informe mensual donde se registre el avance físico y financiero de las obras adelantadas, además deberá quedar registrado el cumplimiento de los lineamientos ambientales y SST.	No aplica para este periodo.
17. El contratista es el responsable de la adecuada programación de la obra dentro de los recursos presupuestales disponibles del contrato y serán responsables en caso de que finalizado el contrato queden obras inconclusas. En tal caso, no se pagarán suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas.	La Supervisión del Contrato de Obra hará el seguimiento permanente al cronograma de ejecución de obra, conforme al presupuesto aprobado. Además de la hará el seguimiento a la programación técnica y financiera de actividades, para garantizar la debida coherencia entre avance físico y ejecución presupuestal. Se hará por parte del área técnica el control de cantidades de obra ejecutadas frente a las contratadas.	No aplica para este periodo.
18. El contratista debe socializar con anticipación al supervisor, la intervención en áreas comunes, para que se active plan de contingencia y no sean interrumpidas las labores académicas y/o administrativas de la entidad.	Una vez el Contratista tenga previa autorización de ingreso y ejecución de las obras el Contratista notificara previa al supervisor sobre la programación de intervenciones en áreas comunes. Y se coordinara la supervisión para definir horarios y condiciones de intervención. La Programación de actividades en horarios que no afectara las labores académicas y/o administrativas.	No aplica para este periodo.

19. El control de tráfico temporal y la señalización provisional necesarios para la ejecución de las obras será por cuenta y riesgo del proponente y/o contratista. Esta señalización debe colocarse desde la orden de iniciación del contrato.	El Contratista antes del inicio de las actividades se hará el respectivo control y revisión de la señalización del área a intervenir	No aplica para este periodo.
20. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de áreas de trabajos, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).	Se revisará por parte del Área SST de la supervisión de la obra, la Implementación de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de las actividades contractuales. Se hará por parte de la supervisión del Contrato de obra Inducción al personal sobre normas de seguridad industrial y riesgos asociados a la obra. El Contratista entregara de manera formal los Elementos de Protección Personal (EPP) al personal operativo. La Supervisión de área SST hará la verificación permanente del uso adecuado de los EPP en el área de trabajo. Se revisará a diario la señalización preventiva y delimitación de las zonas intervenidas.	No aplica para este periodo.

a. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

El supervisor del presente contrato Orlando Rueda Blanco, Profesional Grado 01 del Centro Agroempresarial, se permite comunicar que el contratista, BROKA Construcciones e Interventorías S.A.S., con NIT. 901.167.911-0, dirección: Carrera 17 # 18-37 oficina 1, barrio Guatapurí, Valledupar, Cesar, brokasas09@gmail.com.co, Teléfono: +1 (305) 259-4456, cumple a satisfacción todas las obligaciones referentes al cumplimiento de las políticas de la entidad: ambientales, seguridad y salud en el trabajo, energéticas y demás respecto del contrato **NRO. COP1_PCCNTR_8629730** de 16 de diciembre de 2025.

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
1				249.651.007,00	0%
Total, Acumulado				**$249.651.007**	**0%**

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

4.1 De acuerdo con registros contables, los soportes de pago y demás documentos soporte suministrados por , la Compañía ha realizado los pagos por concepto de aportes al Sistema de Seguridad en salud, riesgos profesionales, pensiones; así como, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje correspondientes al período comprendido entre julio y diciembre de 2025, mediante la planilla integrada de liquidación que se detallan a continuación:

Número de Planilla Integral de liquidación de Aportes (APORTES EN LINEA)	Mes	Valor Pagado

4.2 Estado financiero: a fecha del presente informe el Contratista de obra no ha presentado actas parciales de obra lo cual no ha presentado facturación.

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial contrato	$ 249.651.007,00
Valor adición o disminución del contrato	$ 0
Valor de las reducciones	$ 0
Valor final del contrato	$ 0
Valor ejecutado	$ 0
Valor pagado	$ 0
Valor por pagar	$ 249.651.007,00
Valor a liberar	

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA – DEFINICIÓN DEL ALCANCE CONSTRUCTIVO Y AJUSTE DE DISEÑO.

Durante la etapa previa al inicio de las actividades se presentó una situación técnica relacionada con la definición del alcance del proyecto, específicamente en cuanto a si la intervención correspondía a una ampliación de infraestructura existente o a la construcción de una estructura nueva e independiente.

Dicha situación generó una incertidumbre técnica inicial, toda vez que:

- Las condiciones físicas del área no eran plenamente coincidentes con la información preliminar.
- No se encontraba claramente delimitado si la nueva unidad sanitaria debía integrarse estructuralmente a una edificación existente.
- No se había definido con precisión si aplicarían criterios de reforzamiento estructural (propios de una ampliación) o de diseño estructural autónomo (propios de obra nueva).

Esta definición fue aclarada únicamente durante la visita técnica realizada el día 09 de febrero de 2026, en la cual, con acompañamiento de la Supervisión, el área jurídica, técnica, ambiental y Contratista se determinó que la intervención corresponde a una estructura nueva, independiente de edificaciones existentes.

Necesidad de ajuste al diseño.

Como consecuencia de la definición anterior, fue necesario realizar un ajuste técnico al diseño inicialmente contemplado, considerando que:

- Al tratarse de una estructura nueva, debían aplicarse criterios de cimentación, cargas y estabilidad propios de obra independiente.
- Se requería verificar condiciones de suelo, niveles y empates con redes existentes.
- Fue necesario revisar la localización exacta dentro del lote para garantizar funcionalidad, accesibilidad y cumplimiento normativo.
- Se ajustaron especificaciones constructivas asociadas a estructura, confinamiento, apoyos y anclajes.

Estos ajustes implicaron:

- Revisión técnica de planos.
- Adecuaciones en la planificación de actividades.
- Reorganización de la secuencia constructiva.
- Actualización de cantidades y métodos de ejecución.

Es importante señalar que este ajuste no obedeció a una modificación sustancial del objeto contractual, sino a la necesidad de precisar técnicamente el alcance real de la intervención para garantizar la correcta ejecución de la obra bajo criterios de estabilidad, seguridad y funcionalidad.

Incidencia en el plazo contractual.

La definición tardía del carácter de la obra (ampliación vs. construcción nueva) y la consecuente necesidad de ajuste técnico del diseño generaron una afectación directa en la programación inicial, al requerir:

- Tiempo adicional para revisión y validación técnica.
- Reprogramación de actividades preliminares.
- Ajuste de cronograma conforme a la nueva secuencia constructiva.

Estas circunstancias corresponden a aspectos técnicos aclarados en etapa previa a la ejecución material, pero que incidieron de manera objetiva en el inicio efectivo de las actividades, configurando un fundamento técnico válido para la solicitud de prórroga del plazo contractual.

JUSTIFICACIÓN POR CONDICIONES SST.

El inicio de las actividades constructivas no fue posible en la fecha inicialmente prevista debido a que el contrato de prestación de servicios de la profesional encargada del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) por parte de la Entidad inició hasta el día 28 de enero.

En virtud de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, previo al inicio de cualquier actividad constructiva es obligatorio contar con:

- Validación y aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la obra.
- Revisión de análisis de riesgos y matriz de peligros.
- Definición de protocolos de ingreso, señalización y control en áreas intervenidas.
- Socialización de procedimientos seguros de trabajo.

La ausencia temporal del profesional SST impedía el cumplimiento integral de estas obligaciones previas, razón por la cual no era técnica ni legalmente viable dar inicio a las actividades contractuales sin incurrir en incumplimientos normativos o riesgos para el personal y la comunidad institucional.

En consecuencia, el inicio efectivo de obra debió postergarse hasta contar con el acompañamiento y validación correspondiente por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

JUSTIFICACIÓN POR CONDICIONES AMBIENTALES Y RESTRICCIONES FÍSICO–OPERATIVAS.

Previo al inicio de actividades se identificó la presencia de DOS individuos arbóreos (principalmente árboles frutales de mango) ubicados dentro del polígono de intervención proyectado.

Consulta ambiental.

Como resultado de la consulta técnica realizada ante la autoridad competente, se concluyó que no se requería autorización ni permiso por parte de la corporación ambiental, dado que:

- Las especies identificadas corresponden principalmente a árboles frutales (mango).
- Aunque poseen estructura leñosa, no constituyen ecosistemas forestales nativos.
- No conforman formaciones boscosas de carácter silvestre.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996 (que regula el aprovechamiento forestal sobre recursos provenientes de bosques naturales), el manejo o tala de especies cultivadas asociadas a actividades productivas o de uso privado no configura intervención sobre recursos forestales protegidos.

Afectación técnico–operativa.

No obstante, lo anterior, desde el punto de vista técnico y operativo, la presencia de dichos individuos arbóreos sí constituyó un factor restrictivo material que incidió directamente en la programación de obra, debido a que:

- Se encuentran ubicados dentro del área destinada a excavaciones y cimentaciones.
- Limitaban físicamente el ingreso de maquinaria y equipos.
- Generaban riesgos asociados a maniobras, caída de material y circulación interna.
- Exigían la adopción de medidas previas de manejo, tala y disposición adecuada.

Estas condiciones implicaron:

- Reprogramaciones parciales.
- Ajustes a la planificación inicial.
- Adecuaciones técnicas previas indispensables antes de iniciar la intervención principal.

Es importante precisar que la afectación no derivó de restricciones normativas ambientales, sino de una condición física preexistente del entorno que exigió actuaciones previas necesarias para garantizar condiciones técnicas, seguras y funcionales en el desarrollo del proyecto.

CONCUSIONES DE LAS JUSTIFICACIONES.

Del análisis integral de las circunstancias presentadas en la etapa previa al inicio de ejecución de las unidades sanitarias del Centro Agroempresarial - SENA – Aguachica, se concluye que la no iniciación oportuna de las actividades obedeció a factores objetivos, técnicos y operativos ajenos a la voluntad del contratista, los cuales incidieron directamente en la programación inicialmente prevista.

En primer lugar, no fue posible dar inicio a las labores constructivas hasta tanto no se contará con el acompañamiento y validación por parte de la profesional encargada del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la Entidad, cuyo contrato inició el 28 de enero. Dado que la normativa vigente exige la revisión, aprobación y socialización previa del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, matriz de riesgos y protocolos de intervención antes del inicio de obra, resultaba técnica y legalmente improcedente comenzar actividades sin dicho respaldo institucional.

En segundo lugar, se identificó dentro del polígono de intervención la presencia de individuos arbóreos, principalmente árboles frutales (mango), cuya ubicación interfería directamente con el área destinada a excavaciones y cimentaciones. Si bien, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996, no se requería autorización ambiental por tratarse de especies cultivadas que no constituyen bosque natural ni recurso forestal protegido, desde el punto de vista técnico–operativo su presencia sí representó una restricción física real. Fue necesario adelantar actuaciones previas de manejo y adecuación del área para garantizar condiciones seguras y funcionales de trabajo, lo que implicó ajustes en la programación inicial.

Adicionalmente, durante la etapa previa se presentó una indefinición técnica respecto al alcance constructivo del proyecto, específicamente en cuanto a si la intervención correspondía a una ampliación de infraestructura existente o a la construcción de una estructura nueva. Esta situación fue aclarada únicamente en la visita técnica realizada el 09 de febrero de 2026, donde se determinó que se trataba de una estructura nueva e independiente.

Como consecuencia de dicha definición, fue indispensable realizar ajustes técnicos al diseño, aplicando criterios estructurales, de cimentación y estabilidad propios de obra nueva, así como verificaciones de localización, niveles, empates con redes existentes y especificaciones constructivas. Estos ajustes generaron revisión de planos, reorganización de la secuencia constructiva y actualización del cronograma de ejecución.

En conjunto, las situaciones descritas no derivan de incumplimiento contractual ni de falta de diligencia del contratista, sino de condiciones institucionales, físicas y técnicas que debían ser resueltas previamente para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual bajo parámetros de seguridad, estabilidad, funcionalidad y cumplimiento normativo.

En consecuencia, se configura una afectación objetiva en los tiempos inicialmente previstos, lo que sustenta técnica, legal y operativamente la procedencia de la prórroga del plazo contractual, con el fin de asegurar la ejecución adecuada del proyecto y el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas.

7. OBSERVACIONES

Se solicita prórroga al Contrato de Obra hasta el 15 de abril de 2026, con el objetivo de poder culminar con el objeto contractual.

Para constancia se firma a los 2 días del mes de marzo 2026.

ORLANDO RUEDA BLANCO
Supervisor (a) del Contrato

LINA JUDITH JAIME ORTIZ
Apoyo a la Supervisión

Revisó: Orlando Rueda Blanco _ Supervisor del contrato
Elaboró: Lina Judith Jaime Ortiz_ Apoyo a la supervisión











